



"POR EL CUAL SE ESTABLECEN INCENTIVOS TRIBUTARIOS AL IMPUESTO DE CIRCULACION Y TRANSITO PARA LA VIGENCIA DE 1996.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las consagradas en el artículo 313 numeral 4o. de la Constitución Política y artículo 32 numeral 7o. de la Ley 136 de 1994 y.

**C O N S I D E R A N D O :**

- A.- Que el Decreto 2150 de 1995 en su artículo 140 eliminó en todo el Territorio Nacional el trámite de la revisión técnico - mecánica de los vehículos automotores, quedando en estas condiciones la Dirección de Tránsito sin mecanismos para lograr el recaudo oportuno del impuesto de Circulación y Tránsito.
- B.- Que se hace necesario establecer incentivos tributarios para que los contribuyentes del Impuesto de Circulación y Tránsito lo cancelen y de la misma manera promover con ello el recaudo por este concepto para la actual vigencia fiscal.
- C.- Que en el año de 1996 el recaudo por concepto de este impuesto ha disminuido notablemente, afectando no solo la renta del Municipio, sino también la de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, quien recibe un porcentaje de 20% por dicha actividad.

**A C U E R D A :**

**ARTICULO PRIMERO.-**

Otórganse a partir de la vigencia del presente Acuerdo, los siguientes incentivos tributarios, a los contribuyentes del Impuesto de Circulación y Tránsito, y que a la fecha no hayan cancelado el mencionado impuesto, así:

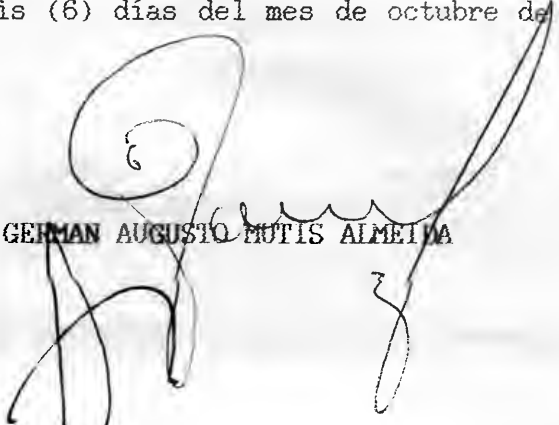
- A quienes lo cancelen hasta octubre de 1996, un descuento del 15% sobre el valor causado en la vigencia fiscal de 1996.
- A quienes lo cancelen en el mes de noviembre de 1996, un descuento del 10% sobre el valor causado de la vigencia fiscal de 1996.
- A quienes lo cancelen en el mes de diciembre de 1996, un descuento del 5% sobre el valor causado en la vigencia fiscal de 1996.

**PARAGRAFO:** Los contribuyentes que no se acojan a los beneficios que en el presente Acuerdo se otorgan, en las fechas señaladas, deberán cancelar el valor causado por tal concepto en la presente vigencia fiscal.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

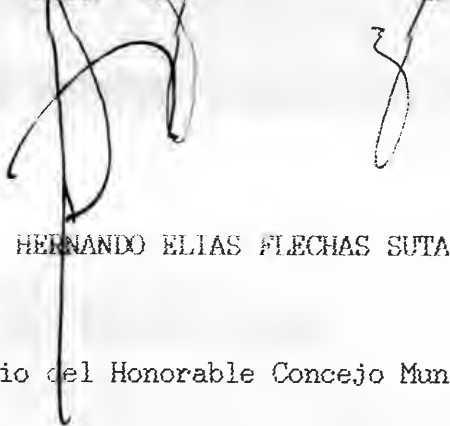
Se expide en Bucaramanga, a los seis (6) días del mes de octubre de mil novecientos noventa y seis (1996).

El Presidente,



GERMAN AUGUSTO MUTIS ALMEIDA

El Secretario,



HERNANDO ELIAS FLECHAS SUTA

Los Suscritos Presidente y secretario del Honorable Concejo Municipal,

C E R T I F I C A N :

Que el anterior Acuerdo No. 053 de 1996, fue debatido y aprobado en dos (2) sesiones diferentes de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,



GERMAN AUGUSTO MUTIS ALMEIDA

El Secretario,



HERNANDO ELIAS FLECHAS SUTA

POR EL CUAL SE ESTABLECE INCENTIVOS TRIBUTARIOS AL IMPUESTO DE CIRCULACION Y TRANSITO PARA LA VIGILANCIA DE 1996.

Recibido en la Secretaria General de la Alcaldía, hoy 11 de Octubre de 1996

La Secretaria General,

*Ligia de Quijano*  
LIGIA GARCIA DE QUIJANO

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ALCALDIA DE BUCARAMANGA

16 de Octubre de 1996

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

El Alcalde, (E)

*Mabel Lucia Tarazona Ordoñez*  
MABEL LUCIA TARAZONA ORDOÑEZ

LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

C E R T I F I C A :

Que el anterior Acuerdo No. 053 de 1996, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fué sancionado en el día de hoy 16 de Octubre de 1996.

El Alcalde (E),

*Mabel Lucia Tarazona Ordoñez*  
MABEL LUCIA TARAZONA ORDOÑEZ

Ana.R.